

ORDENANZA Nº 81/06.-

Crespo – E.Ríos, 02 de Octubre de 2006.-

VISTO:

El pedido efectuado por LA AGRÍCOLA REGIONAL Coop. Ltda., interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la interesada, referente a la ampliación de una Fábrica de Hormigón Elaborado, que en la actualidad funciona en dicho predio.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determínase que LA AGRÍCOLA REGIONAL Coop. Ltda., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de ampliación de una Fábrica de Hormigón Elaborado.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de LA AGRÍCOLA REGIONAL Coop. Ltda. de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con terreno propiedad de la firma

///

///

TECNOVO S.A., al Sur con Calle Pública Interna del Parque Industrial, al Este con terreno propiedad de la firma INDUPLER S.R.L., y al Oeste con terreno de su propiedad, compuesta de 25,00 metros de frente por 109,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Dos Mil Setecientos Veinticinco metros cuadrados, (2.725,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Diez Mil Novecientos Pesos (\$ 10.900,00), la que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Un Mil Ochocientos Dieciséis Pesos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.816,67) cada una.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con

la compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Auxiliar Administrativa
A/C SECRETARIA – H.C.D.

